

EL ABC DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL (PPS)

| PREGUNTA | RESPUESTA |
|---|--|
| ¿Qué es el Piso de Protección Social (PPS)? | <p>Es un mecanismo de protección en Seguridad Social creado por el Gobierno Nacional en el artículo 193 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad” y que, a su vez, fue reglamentado por el Decreto 1174 del 27 de agosto de 2020. Este mecanismo, operado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, busca disminuir la desigualdad en el corto plazo, a través de cuatro componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Cobertura en salud subsidiada. 2- Protección a la vejez con el programa BEPS de Colpensiones. 3- Acceso a un Seguro Inclusivo. 4- Cajas de compensación Familiar. |
| ¿Qué objetivo tiene el Piso de Protección Social (PPS)? | <p>Tiene como propósito dar protección a los trabajadores que devengan menos de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debido a que trabajan tiempo parcial y por tal motivo, no cotizan al Sistema de Seguridad Social Integral. Por ello, y como se mencionó en el punto anterior, este mecanismo protege a través de tres componentes así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección en salud con acceso a salud subsidiada. 2. Protección para la vejez con ingreso económico en la vejez, a través del Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, administrado por Colpensiones. 3. Protección al trabajador con un Seguro Inclusivo, que lo protege ante contingencias de su oficio u actividad. <p>Nota: Para los trabajadores dependientes, brindará acceso al subsidio familiar y a los servicios de las Cajas de Compensación Familiar, <u>una vez esté reglamentado</u>.</p> |
| ¿A quiénes está dirigido el PPS? | <p>En general, está dirigido a los trabajadores que devengan menos de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debido a que trabajan tiempo parcial, según los casos que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Trabajadores dependientes: personas que tengan relación contractual laboral o por prestación de servicios y que trabajan |

tiempo parcial. Estos deberán ser **vinculados obligatoriamente** al mecanismo del PPS.

- II. **Personas que cuenten con uno o varios vínculos laborales, y simultáneamente,** con uno o varios contratos por prestación de servicios, y que como resultado de estos vínculos y/o contratos, reciban un ingreso total mensual inferior a un (1) SMLMV después de descontar expensas y costos cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Estatuto Tributario.
- III. **Trabajadores independientes:** podrán **vincularse de forma voluntaria** personas que no tengan una vinculación laboral o no hayan suscrito un contrato de prestación de servicios y no tengan capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social.
- IV. **Trabajadores extranjeros:** con cédula de extranjería o permiso especial de permanencia vigente y activo que cumplan las condiciones mencionadas en los numerales I, II o III, podrán beneficiarse del Piso de Protección Social, sin embargo no podrán vincularse al Programa BEPS de Colpensiones de manera tradicional.

De manera **obligatoria**, los empleadores y contratantes deben hacer los aportes al Piso de Protección Social (PPS) ante Colpensiones de los trabajadores o contratistas que cumplen con los requisitos anteriormente expuestos.

En conclusión, el **Piso de Protección Social** busca llegar a **10 millones** de colombianos que representan el 45% de los ocupados en el país con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo. De este 45%, aproximadamente **3 millones de personas**, son susceptibles de pertenecer al esquema obligatorio, es decir que sus empleadores o contratantes serán quienes hagan el aporte del 15% (14 puntos para proteger su vejez con BEPS y el punto restante para un Seguro Inclusivo) del ingreso **sin que se le descuente al trabajador o al contratista**. Quienes no tienen un empleador o contratante, pueden vincularse de manera voluntaria, en este grupo se encuentran aproximadamente **7 millones de trabajadores**.

| | |
|---|--|
| <p>¿Cómo pueden beneficiarse los trabajadores extranjeros del Piso de Protección Social?</p> | <p>Los trabajadores extranjeros que tengan relación laboral por prestación de servicios, que trabajen tiempo parcial y que reciban un ingreso mensual inferior a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), podrán beneficiarse del Piso de Protección Social, sin embargo sólo podrán realizar aportes a través de este esquema. Es decir que no podrán ahorrar en el Programa BEPS en su esquema tradicional, pero sí podrán acceder a los beneficios que éste brinda.</p> |
| <p>Una persona que actualmente está vinculada al programa BEPS, ¿puede hacer aportes al Piso de Protección Social?</p> | <p>Sí, sí puede realizar aportes tanto a BEPS tradicional como a Piso de Protección Social, para este último de manera permanente se validará que cumpla y mantenga su calidad de afiliado al régimen subsidiado o beneficiario del contributivo. Cada aporte tiene un límite máximo independiente.</p> <p>Por lo anterior, la vinculación a BEPS y la posibilidad de continuar ahorrando no se afectará por los aportes que hagan al Piso de Protección Social, la cuenta de ahorros solo se cierra cuando el ciudadano solicita la destinación de recursos, una vez llega a la edad de retiro.</p> |
| <p>Si una persona es beneficiaria del régimen contributivo, ¿puede vincularse al PPS?</p> | <p>Sí, el Piso de Protección Social permite el acceso de los beneficiarios del régimen contributivo en salud siempre y cuando sus ingresos sean inferiores a (1) SMLMV.</p> |
| <p>¿Se puede seguir cotizando por semanas?</p> | <p>Si, en virtud de la resolución 014 de 2021, la cotización por semanas seguirá operando hasta que entre en operación el sistema de Subsidio Familiar en el Piso de Protección Social.</p> |
| <p>¿Cómo funcionan cada uno de los esquemas (obligatorio y voluntario) para vincularse al Piso de Protección Social?</p> | <p>El esquema obligatorio (vinculado obligatorio) Está dirigido a las personas que trabajan tiempo parcial y que tengan uno o varios vínculos laborales. También para aquellas personas que celebren contratos de prestación de servicios con una remuneración mensual inferior a un salario mínimo (1 SMLMV).</p> <p>El esquema voluntario (vinculado voluntario) Está dirigido a las personas que no tengan una vinculación laboral o no hayan suscrito un contrato de prestación de servicios, incluidos los productores del sector agropecuario, que no tengan capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Sistema de Seguridad Social</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Integral y cuyo ingreso total mensual sea inferior a un salario mínimo (1 SMLMV).</p> |
| <p>¿Cómo debe vincularse una persona, sea de manera obligatoria o voluntaria?</p> | <p>Si una persona desea realizar aportes al Piso de Protección Social, como vinculado Obligatorio debe seleccionar uno de los operadores de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) que están autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, estos son: Aportes en Línea, Mi Planilla, ARUS, SOI, Simple y Asopagos; ante estos operadores la persona interesada deberá registrarse, gestionar la planilla tipo B y realizar los aportes.</p> <p>Para consultar más información de los operadores autorizados, se recomienda acceder a este enlace: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx</p> <p>Las opciones disponibles para el pago de la planilla son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Botón PSE ✓ Puntos de recaudo autorizados por Colpensiones: Supergiros, SuRed o Punto de Pago. Son más de 25.000 puntos a nivel nacional. En este caso, los aportantes podrán hacer el pago a través de un PIN generado por el Contact center o página web de los operadores de información. De igual manera los cotizantes 66 que realizan aportes de manera voluntaria, lo podrán hacer acercándose directamente a las redes de recaudo contratadas por Colpensiones. <p>En el caso de aportes voluntarios de los trabajadores independientes, se tendrán tres opciones para vincularse:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar el pago directamente en las redes de recaudo autorizadas por Colpensiones para Piso de Protección Social en más de 28.000 puntos a nivel nacional de los operadores (Supergiros, SuRed o Punto de Pago). ✓ Llamar al contact center de los operadores de PILA autorizados para generar el PIN de pago correspondiente. Con ese código puede ir a una red de recaudo. ✓ Pagar a través del botón PSE dispuesto en las sedes electrónicas de los seis (6) operadores PILA autorizados. |

| | |
|---|---|
| <p>¿De qué monto deben ser los aportes?</p> | <p>Para el caso de los vinculados obligatorios, el empleador deberá efectuar mensualmente, en cualquier momento del mes, un aporte correspondiente al 15% del ingreso obtenido por el trabajador, siendo este un aporte adicional a lo que paga por el trabajo desarrollado. Por ejemplo, si se acordó un pago de \$100.000 por una actividad, el empleador deberá aportar al Piso de Protección Social \$15.000 a nombre del trabajador. En ningún caso el empleador puede descontar dicho aporte de lo que le paga al trabajador.</p> <p>De igual manera, si el aporte es realizado por el trabajador, quien se vincula al Piso como voluntario, éste debe ser realizado mensualmente, en cualquier momento del mes, y deberá corresponder al 15% de lo que gana, es decir, si recibe \$100.000 por su dedicación parcial debe tomar de éstos los \$15.000 que aportará al PPS.</p> <p>En ambos casos, la distribución de este porcentaje será: 14 puntos del aporte para proteger su vejez con el Programa BEPS de Colpensiones y el punto (1) restante para un Seguro Inclusivo.</p> |
| <p>¿Cuál es el aporte mínimo al PPS que debe realizar el empleador o trabajador?</p> | <p>El aporte mínimo es de \$5.000.</p> <p>En todo caso, el aporte del 15% se debe calcular sobre el ingreso real percibido por el trabajador.</p> <p>En el caso del vinculado obligatorio no se debe realizar ningún tipo de descuento al trabajador.</p> <p>Para los vinculados voluntarios, aplica también desde \$5.000 de lo que gana el ciudadano como retribución por su actividad económica.</p> |
| <p>¿Cuál es el aporte máximo al PPS que debe realizar el empleador o trabajador?</p> | <p>El tope del aporte para 2021 es de \$1.260.000 al año. Sin embargo, el aporte máximo mensual se calcula con base en el salario, es decir, el aporte será del 15% sobre el ingreso percibido. Si el trabajador devenga un (1) SMLMV o más, se debe realizar la cotización al Sistema General de Pensiones.</p> |
| <p>¿El empleador debe reportar las novedades relacionadas con el retiro de sus trabajadores?</p> | <p>No, en el Piso de Protección Social no se manejan novedades.</p> |
| <p>¿Qué pasa si un empleador se demora</p> | <p>En el Piso de Protección Social no existen moras.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>en realizar el aporte de sus trabajadores al Piso de Protección Social?</p> | <p>Sin embargo, la invitación es a que tanto empleadores como independientes, cumplan con lo reglamentado en el Decreto 1174/2020 “Piso de Protección Social” y realicen los aportes correspondientes para acceder a la protección que brinda el Seguro Inclusivo, en caso de presentar contingencias derivadas de su actividad laboral.</p> |
| <p>¿Dónde se pueden consultar los aportes que realiza el empleador a sus trabajadores?</p> | <p>Los canales por los cuales podrá consultar los aportes son:</p> <p>Puntos de atención BEPS: solicitando el certificado de saldos con o sin movimientos que le será entregado de forma inmediata o enviado al correo electrónico registrado.</p> <p>Contact center: solicitando el certificado de saldos con o sin movimientos que le será enviado al correo electrónico registrado.</p> <p>Sede electrónica de Colpensiones: consultando su certificado de saldos y movimientos.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>¿En qué consiste el Seguro Inclusivo del Piso de Protección Social?</p> | <p>Es un seguro al que tienen derecho los trabajadores vinculados al Piso de Protección Social, el cual tiene una vigencia de treinta (30) días a partir del día siguiente de acreditado el aporte en su cuenta individual y tiene las siguientes coberturas:</p> <p>Amparo 1 – Fallecimiento por cualquier causa Incluye muerte por suicidio, homicidio, terrorismo, fallecimiento por SIDA, muerte presunta por desaparición.</p> <p>Amparo 2 – Amparo exequial Entrega 1.5 SMLMV a los beneficiarios de Ley.</p> <p>Amparo 3 – Enfermedades graves Aplica para el diagnóstico por primera vez de enfermedades graves como cáncer, infarto de miocardio, insuficiencia renal crónica, enfermedad cerebrovascular, esclerosis múltiple, cirugía de arterias coronarias (incluido <i>bypass</i>) y quemaduras que requieren cuidados especiales. Reconoce el 50% de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Amparo 4 – Desmembraciones por accidente Aplica como consecuencia de la pérdida de algunas de las partes del cuerpo, de su funcionalidad o la audición en uno o ambos oídos o visión de uno o ambos ojos. Reconoce entre el 25% y el 50% de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Amparo 5 - Indemnización por imposibilidad para trabajar Aplica por la hospitalización del beneficiario por periodos mayores a 5 días (mayor o igual a 6 días). Se reconocerá un monto fijo por valor de \$200.000 que podrá ser cobrado una sola vez en el agregado anual.</p> |
| <p>¿Existe límite de edad para la entrega del seguro?</p> | <p>No hay límite de edad para la entrega del Seguro Inclusivo del Piso de Protección Social.</p> |
| <p>¿Qué beneficios reciben quienes se integren al Piso de Protección Social?</p> | <p>El principal beneficio es estar cubierto bajo la sombrilla de la protección social, pertenecer al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tener un ahorro para la vejez en BEPS con el fin de recibir un ingreso para toda la vida en su etapa retiro laboral, y un</p> |

| | |
|--|--|
| | Seguro Inclusivo con cobertura por treinta días por fallecimiento por cualquier causa, amparo exequial, enfermedades graves, desmembraciones, indemnización por imposibilidad para trabajar, entre otros. |
| ¿Quién fiscalizará a los empleadores? | <p>La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) será la encargada de vigilar y fiscalizar a los empleadores o contratantes para que no cometan irregularidades y no desmejoren las condiciones laborales de sus trabajadores. De igual manera estará encargada de prevenir que el Piso de Protección Social se convierta en un mecanismo de elusión y evasión de la obligación de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de empleadores y trabajadores independientes.</p> <p>Adicionalmente, el Ministerio del Trabajo realizará la inspección, vigilancia y control frente al cumplimiento de las normas laborales y demás disposiciones sociales, de conformidad con los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> |

INFORMACIÓN A CIUDADANOS – PASO A PASO

Paga en 6 pasos los aportes al Piso de Protección Social

Paso 1
Regístrate

Elige tu operador PILA autorizado.

Los aportes al Piso de Protección Social se reciben a través de los siguientes operadores: **SOI, Mi Planilla, Aportes en Línea, Asopagos, Simple y Arus.**

Consúltalos en este enlace y amplía la información de cada uno en el cuadro final.

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx>

Elige solo un operador PILA autorizado e ingresa tus datos en su página web. Este procedimiento se realiza **una sola vez.**

Paso 2 Solicita la planilla

Pide tu planilla por teléfono o por internet

1. **Por teléfono podrás solicitar una planilla asistida:** para contar con asesoría comunícate con tu operador PILA, ellos te pedirán la información del pago de los aportes al Piso de Protección Social para generar la planilla electrónica. Recuerda que la asistencia será hasta para tres (3) vinculados.
2. **Por internet podrás solicitar una planilla electrónica:** visita la página de tu operador PILA e ingresa los datos de los aportes que vas a realizar. Una vez terminado el proceso, tendrás tu planilla electrónica inmediatamente.

Paso 3 Identifica tu planilla

Cambia el código de cotizante dependiendo si eres trabajador independiente o empleador

- **Si eres empleador:** paga los aportes de tus trabajadores a través de la planilla **Tipo B. Piso de Protección Social** - cotizante No. 65 Dependiente vinculado a Piso de Protección Social.
- **Si eres trabajador independiente:** paga tus aportes a través de la planilla **Tipo B. Piso de Protección Social** – cotizante No. 66 Independiente vinculado al Piso de Protección Social cotizante independiente.

Paso 4 Cuéntanos con quién trabajas

Necesitamos información general de los trabajadores o contratistas.

Diligencia el tipo y número de documento de identidad, o cédula de extranjería o permiso de permanencia vigente y activo, si no eres colombiano.
Una vez se valide que la persona es viable para el Piso de Protección Social, se autorizará el pago de los aportes.

Paso 5 Informa el valor de los aportes

Antes de registrar el monto de los aportes, ten en cuenta estas recomendaciones

- El valor de los aportes al Piso de Protección Social es del **15%** de los ingresos mensuales del trabajador o contratista.

- Si eres trabajador, el empleador será el encargado de pagar el aporte y esta suma será **adicional al pago** mensual recibido.
- Ten en cuenta que el aporte mínimo es de \$5.000 pesos y no aplican intereses de mora.
- No es necesario reportar novedades ante tu operador de PILA.

Paso 6 Paga la planilla

Tú eliges si lo haces por redes de bajo valor o por internet

- **Si es una planilla asistida**, recibirás un código (PIN) para que puedas pagar en los puntos de **SuRed, Super Giros y Punto de Pago**. Consulta más información de los puntos en el cuadro final.
- **Si es una planilla electrónica** y prefieres hacerlo por internet, podrás elegir la forma de pago en el botón PSE o solicitar un código (PIN) para realizar el pago a través de las redes de recaudo (**SuRed, Super Giros y Punto de Pago**).
- Recibirás un correo electrónico o un mensaje de texto a tu celular con la confirmación de la transacción. Recuerda mantener actualizados tus datos de contacto.
- Los **aportes voluntarios** se podrán hacer **directamente en las redes de recaudo** sin diligenciar previamente la planilla Tipo B.

PARA TENER EN CUENTA

- Los pagos al Piso de Protección Social se convierten en un ahorro para la vejez con el programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de COLPENSIONES; con tu aporte obtienes también un seguro ante contingencias en la actividad laboral.
- Del aporte del 15%, 14 puntos irán a tu cuenta de ahorros individual del Programa BEPS y el punto (1) restante irá al pago del Seguro Inclusivo.
- El seguro tendrá cinco (5) coberturas hasta por 30 días:
 1. Muerte
 2. Amparo exequial
 3. Enfermedades graves diagnosticadas por primera vez.
 4. Desmembración ocasionada por accidente.
 5. Indemnización por la imposibilidad de trabajar por un monto fijo de \$200.000 pesos, cobrado por una sola vez.

Los vinculados al Piso de Protección Social tendrán derecho a la cobertura del seguro al día siguiente de realizado el aporte.

Para más información, dudas, preguntas e inquietudes, llama GRATIS a la Línea Nacional de COLPENSIONES: 018000-41 0777 o en Bogotá al (57+1) 487 03 00.

Operadores PILA autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social

| | | |
|--|--|---|
| SOI www.nuevosoi.com.co | <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 3808880 • Medellín 2040180 • Línea Nacional 018000110764 | |
| Mi planilla www.miplanilla.com | <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 307 70 06 • Línea Nacional 018000117006 | |
| Aportes en línea www.aportesonline.com | <i>Empresarial:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 3078333 • Barranquilla 3858090 • Cali 4852050 • Cartagena 6934080 • Medellín 6043010 • Línea Nacional 018000510245 | <i>Independientes o empleadores domésticos:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 3078037 • Barranquilla 3852080 • Bucaramanga 6970909 • Cali 4853939 • Cartagena 6931515 • Ibagué 2771100 • Medellín 6041060 • Resto del país 018000524448 |
| Asopagos www.asopagos.com | <i>Independientes o empleadores domésticos:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 4877833 Lunes a viernes: 7:15 a.m. -5:30 p.m. Sábados: 7:30 a.m. -1:00 p.m. | <i>Empresas y planilla electrónica:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 4877833 Lunes a viernes: 7:15 a.m. -5:30 p.m. Sábados: 7:30 a.m. -1:00 p.m. |
| Simple www.pagosimple.com | <i>Fonosimple (mesa de ayuda):</i> <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 3432949 • Barranquilla 3618850 • Cali 5540515 | <i>Planilla asistida telefónica PAT:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Bogotá 4446634 – 3489630 • Barranquilla 3618850 • Cali 5546577 • Medellín 5146669 |
| Arus www.arus.com.co | <ul style="list-style-type: none"> • Barranquilla: 3852444 • Bogotá: 7424488 • Bucaramanga: 6978727 • Cali: 4859444 • Cartagena: 6937727 • Pereira: 3401327 • Manizales: 8928027 • Medellín: 6042727 • Desde otras ciudades: 018000519977 | |

Redes de recaudo habilitadas para transacciones del Piso de Protección Social

| | |
|---|--|
| SUPERGIROS www.supergiros.com.co | DEPARTAMENTOS EN LOS QUE TIENE OPERACIÓN: San Andrés La Guajira Magdalena |
|---|--|

| | | |
|--|--|---|
| | <p>Línea de atención al cliente: 018000413767 PBX: Cali: 5190600 - 5190601 Correo electrónico: Servicioalcliente@supergiros.com.co</p> | <p>Atlántico Córdoba Cesar Sucre Bolívar Chocó Nariño Caquetá Guaviare Vaupés Guainía Vichada Casanare Arauca Valle Cauca Quindío Caldas Risaralda Meta</p> |
| <p>SU RED www.sured.com.co</p> | <p>Línea de atención al cliente: 018000966999 PBX: Bogotá: 7431414 Correo electrónico: Servicio.alcliente@sured.com.co Desde Celular: # 596</p> | <p>DEPARTAMENTOS EN LOS QUE TIENE OPERACIÓN: Bogotá Cundinamarca Boyacá Antioquia Santander Norte de Santander Cesar Tolima Huila Amazonas Cauca Nariño</p> |
| <p>PUNTO DE PAGO www.puntodepago.com.co</p> | <p>PBX: Bogotá: 7560417 Correo electrónico: Servicioalcliente@puntodepago.com.co</p> | <p>DEPARTAMENTOS EN LOS QUE TIENE OPERACIÓN: Antioquia Arauca Atlántico Bogotá Bolívar Boyacá Caldas Caquetá Casanare</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | Cauca Cesar Chocó Córdoba Cundinamarca Huila La Guajira Magdalena Meta Nariño Norte de Santander Quindío Risaralda Santander Sucre Tolima Valle del cauca |
|--|--|---|